

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los servicios de una Consultoría técnica para la determinación de la metodología de límites de endeudamiento y capacidad de pago de las empresas públicas dirigido a personas jurídicas o naturales.

2. UNIDAD ORGANIZACIONAL (UO):

Oficina Ecuador de CAF

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La reforma al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), aprobada por la Asamblea Nacional en el 2020, introdujo transformaciones estructurales orientadas al fortalecimiento de la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la mejora en la gestión y control del endeudamiento en todo el sector público no financiero. En este contexto, dichas modificaciones normativas hacen necesario incorporar y actualizar, dentro de los análisis técnicos, criterios objetivos que permitan evaluar de manera adecuada los límites de endeudamiento y capacidad de pago de las empresas públicas.

En este sentido, y conforme lo descrito en el Acuerdo Ministerial No. 037 de 01 de agosto de 2023, mismo que expide la: “REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”, publicado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 254, en el Registro Oficial – Edición Especial No. 219 de 14 de diciembre de 2011 y sus reformas, , la Dirección Nacional Relaciónamiento con Empresas Públicas de la Subsecretaría de Relaciónamiento Fiscal de esta Cartera de Estado, tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades el “efectuar el análisis financiero de capacidad de pago y límites de endeudamiento para procesos de endeudamiento de las empresas públicas”. Dicha atribución, en lo relativo al análisis de capacidad de pago de las empresas públicas, ha sido ejercida por la Dirección Nacional de Relaciónamiento con Empresas Públicas desde su creación en el año 2012. Su aplicación se ha sustentado en los lineamientos y directrices emitidos por las autoridades competentes, en los aportes técnicos del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en las conclusiones y recomendaciones derivadas de los productos de la consultoría ejecutada entre el año 2013 y 2014, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/OC-12098-EC suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Como resultado de dicho proceso, se formalizó el contrato de consultoría internacional denominada, “Metodología para determinar la capacidad de pago de las empresas públicas del Ecuador”.

En el presente periodo fiscal, la Subsecretaría de Relaciónamiento Fiscal, en el marco de sus competencias, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la emisión del criterio jurídico correspondiente, respecto de la determinación de los límites de endeudamiento aplicables a las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Dicho criterio, fue emitido mediante Memorando Nro. MEF-DAJFP-2025-0020-M de 14 de febrero de 2025, en el cual, en su parte pertinente, se señala lo siguiente:

*“...De lo expuesto se puede colegir que, **para las empresas públicas nacionales, el nivel de gobierno al que corresponde emitir los límites de endeudamiento, es el gobierno nacional, representado por el ente rector de las finanzas públicas**; mientras que, para las empresas públicas pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a quien correspondería emitir los límites de endeudamiento sería al nivel de gobierno que las rige, que en este caso será el Gobierno Autónomo Descentralizado al que correspondan”. (las negrillas me corresponden).*

Adicionalmente, el citado pronunciamiento jurídico precisa que:

“...es importante aclarar que, la entidad competente para la emisión de las normas técnicas para la implementación de los límites de endeudamiento (que no es lo mismo que para la "emisión de los límites de endeudamiento"), tanto para el resto de entidades que no son gobiernos autónomos descentralizados (grupo en el que se encontrarían las empresas públicas de los GADs), ni pertenecen al Presupuesto General del Estado; así como, para los gobiernos autónomos descentralizados, las empresas públicas nacionales y, las entidades de la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 220 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deberá ser el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente rector de las finanzas públicas”.

En virtud de las atribuciones conferidas, la Dirección Nacional de Relacionamiento con Empresas Públicas, ha venido elaborando y emitiendo informes de **capacidad de pago**, principalmente en atención a las solicitudes de emisión de Garantía Soberana presentadas por las empresas públicas ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos informes se han orientado al análisis de la situación financiera de las empresas, considerando la composición de activos, pasivos, patrimonio (en términos de liquidez y nivel endeudamiento), así como la evaluación de proyecciones del flujo de caja, a fin de determinar la capacidad de las empresas públicas para atender oportunamente el servicio de deuda (capital e intereses) de las obligaciones que se prevé contraer.

No obstante, en lo que respecta a la **determinación de los límites de endeudamiento de las empresas públicas**, si bien la Dirección Nacional de Relacionamiento con Empresas Públicas ha desplegado los análisis técnicos de acuerdo a cada caso, actualmente no se dispone de un instrumento especializado o norma técnica específica, que permita establecer de manera estandarizada niveles prudentes de endeudamiento de estas instituciones, esta restricción limita la posibilidad de asegurar una gestión financiera sostenible y eficiente, alineada tanto con los objetivos fiscales del Estado como con la capacidad operativa y financiera de cada empresa pública, así como de generar alertas oportunas a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de riesgos asociados a la sostenibilidad de las finanzas públicas y el control del endeudamiento del sector público no financiero.

En conclusión, la consultoría solicitada tiene por objeto generar los insumos técnicos y normativos necesarios que permitan al Ministerio de Economía y Finanzas contar con una herramienta metodológica objetiva, consistente y alineada al marco normativo vigente, para la definición de límites de endeudamiento prudentes y la evaluación integral de la capacidad de pago de las empresas públicas. Los productos resultantes de esta consultoría constituirán un insumo fundamental para la toma de decisiones responsables en materia fiscal, contribuyendo al fortalecimiento de la disciplina financiera, la mitigación de riesgos fiscales y la preservación de la sostenibilidad de las finanzas públicas del Estado.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de asesoría especializada, para la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal (Dirección Nacional de Relacionamento con Empresas Públicas) con la finalidad de determinar la metodología de límites de endeudamiento y análisis capacidad de pago de las empresas públicas.

5. ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Para la adecuada ejecución de los servicios objeto de la contratación, el (la) consultor (a) deberá desarrollar las siguientes acciones:

1. Evaluar los instrumentos normativos y técnicos que han sido utilizados hasta la presente fecha por la Dirección Nacional de Relacionamento con Empresas Públicas, para la determinación de límites de endeudamiento y el análisis de capacidad de pago de las Empresas Públicas, identificando brechas, limitaciones y oportunidades de mejora.
2. Elaborar un análisis comparativo a nivel internacional, que permita identificar buenas prácticas y experiencias relevantes en la aplicación de criterios metodológicos para la determinación de los límites de endeudamiento y análisis de capacidad de pago de las empresas públicas.
3. Diseñar una metodología para la determinación de los límites de endeudamiento y análisis de capacidad de pago de las empresas públicas, considerando criterios diferenciados por sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento.
4. Generar una propuesta de instrumento normativo que establezca el proceso, los criterios y la metodología aplicable para el análisis de capacidad de pago y definición de los límites de endeudamiento de las empresas públicas.

6. PRODUCTOS A SER ENTREGADOS POR LA CONSULTORIA

Los productos por presentar en función de las acciones ejecutadas y del alcance de los servicios contratados, estarán sujetos a la revisión previa y visto bueno de MEF y conformidad de CAF y deberán ser entregados conforme al siguiente detalle:

- **Producto 1. Hasta los 20 días Calendario de suscrito el contrato**, cronograma de ejecución de servicio en el cual describa los productos a entregar en forma general las acciones, entregables y plazos.
- **Producto 2. Hasta los 45 días Calendario de suscrito el contrato**, Informe de evaluación y/o diagnóstico del marco normativo y técnico utilizado hasta la presente fecha por la Dirección Nacional de Relacionamento con Empresas Públicas, para la determinación de límites de endeudamiento y análisis de capacidad de pago de las Empresas Públicas, y su propuesta de mejora.
- **Producto 3. Hasta 60 días Calendario de suscrito el contrato**, Borrador de Informe que contenga la propuesta de mejora para la determinación del análisis de capacidad de pago de las empresas públicas.
- **Producto 4. Hasta 90 días Calendario de suscrito el contrato**, Borrador de Informe que contenga la metodología para determinar los límites de endeudamiento de las empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento).
- **Producto 5. Hasta 120 días Calendario de suscrito el contrato** Informe que contenga la propuesta de mejora para la determinación del análisis de capacidad de pago de las empresas públicas.
- **Producto 6. Hasta 150 días Calendario de suscrito el contrato** Informe que contenga la metodología para determinar los límites de endeudamiento de empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento).

- **Producto 7. Hasta 170 días Calendario de suscrito el contrato** Borrador de Informe que contenga la norma técnica para determinar los límites de endeudamiento y capacidad de pago de las empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento).
- **Producto 8. Hasta 190 días Calendario de suscrito el contrato** Norma técnica para determinar los límites de endeudamiento y capacidad de pago de las empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento).
- **Producto 9. Hasta 210 días Calendario de suscrito el contrato** Taller de capacitación al equipo de la Dirección de Relacionamiento con Empresas Públicas y caso práctico (CNEL EP- CELEC EP) de la metodología de límites de endeudamiento de empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento).
- **Producto 10. Hasta 210 días Calendario de suscrito el contrato** Taller de capacitación al equipo de la Dirección de Relacionamiento con Empresas Públicas y caso práctico (EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE) para la aplicación de la propuesta de mejora para determinar el análisis de capacidad de pago de las empresas públicas.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará del Ejecutivo Responsable del Contrato (ERC) designado para tal fin, quien estará a cargo de su revisión y de otorgar la conformidad correspondiente.

8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Lugar: El servicio será prestado utilizando sus propios recursos.

País de contratación: Quito - Ecuador

Plazo: El servicio tendrá un plazo de ejecución de 210 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

9. PERFIL REQUERIDO

El servicio podrá ser prestado por una persona natural que cuente con el perfil solicitado, o por una firma consultora, para lo cual como parte de su personal deberá contar con un profesional que cuente con el perfil requerido:

9.1 Formación Académica

Título de tercer nivel: Profesional licenciado título universitario en Contabilidad, Auditoría, Ingeniería Comercial, Administración de Empresas, Finanzas, Economía o carreras afines.

Título de cuarto nivel: Administración pública; gestión financiera, gestión de riesgos, políticas públicas o afines.

9.2 Experiencia Profesional

El (La) potencial consultor(a) debe tener mínimo cinco (5) años de experiencia directa o indirecta con el sector público, dominio en el análisis financiero, contable, presupuestario, capacidad de pago y límites de endeudamiento y análisis de riesgos financieros, en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales y/o agencias de desarrollo y en el manejo de las distintas herramientas para modelamiento financiero (Excel avanzado, herramientas de simulación).

Además, debe contar con experiencia en consultorías financiadas por organismos multilaterales y/o agencias de desarrollo, y elaboración de normativa técnica, respecto a las finanzas públicas ecuatorianas; manuales y/o metodologías financieras.

9.3 Capacitaciones

Cursos de capacitación o especialización en endeudamiento público, capacidad de pago, análisis financiero, evaluación de proyectos o afines, debidamente certificados.

9.4 Acreditación

Mediante la presentación de CV de la persona clave solicitado.

10. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

10.1. Monto de la consultoría

El monto total de los honorarios por la prestación de los servicios objeto de la presente contratación será de hasta cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000.00).

El valor total antes señalado comprende la totalidad de los servicios de la consultoría que se presten en el marco del objeto contractual, así como cualquier gasto, costo o erogación que se derive o se relacione con la ejecución de dichos servicios, sin que exista reconocimiento adicional por este concepto.

El(la) consultor(a) o la empresa será el (la) único responsable del cumplimiento de sus obligaciones a la seguridad social del profesional, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones y aportes que se generen como consecuencia de la prestación de servicios a la Corporación Andina de Fomento (CAF), sin que ello implique responsabilidad alguna para la entidad contratante.

10.2. Forma de pago

Los productos deberán ser entregados y presentados a satisfacción de CAF. El pago de los honorarios se efectuará previa a la revisión previa y visto bueno de MEF y conformidad de CAF respecto de cada producto.

<u>Productos[1]</u>	<u>Plazo presentación</u>	<u>%</u>	<u>No. Pago</u>	<u>Monto</u>
Producto 1. Cronograma de trabajo en el cual describa los productos a entregar en forma general las actividades, entregables y plazos.	Hasta los 20 días Calendario de suscrito el contrato,			
Producto 2. Informe de evaluación y/o diagnóstico del marco normativo y técnico utilizado hasta la presente fecha por la Dirección Nacional de Relacionamiento con Empresas Públicas, para la determinación de límites de endeudamiento y análisis de capacidad de pago de las Empresas Públicas, y su propuesta de mejora. De acuerdo con el detalle consignado en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.	45 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo			
Producto 3. Borrador de Informe que contenga la propuesta de mejora para la determinación del análisis de capacidad de pago de las empresas públicas. De acuerdo con el detalle consignado en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.	60 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo	30%	Primer pago	12.000,00
Producto 4. Borrador de Informe que contenga la metodología para determinar los límites de endeudamiento de las empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento). De acuerdo con el detalle consignado en el	90 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo			

<p>numeral 11 de estos Términos de Referencia.</p>				
<p>Producto 5. Informe que contenga la propuesta de mejora para la determinación del análisis de capacidad de pago de las empresas públicas. De acuerdo con el detalle consignado en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.</p>	<p>120 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo</p>			
<p>Producto 6. Informe que contenga la metodología para determinar los límites de endeudamiento de empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento). De acuerdo con el detalle consignado en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.</p>	<p>150 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo</p>	<p>40%</p>	<p>Segundo pago</p>	<p>16.000,00</p>
<p>Producto 7. Borrador de Informe que contenga la norma técnica para determinar los límites de endeudamiento y capacidad de pago de las empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento). De acuerdo con el detalle consignado en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.</p>	<p>170 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo</p>			
<p>Producto 8. Norma técnica para determinar los límites de endeudamiento y capacidad de pago de las empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de sus fuentes de financiamiento). De acuerdo con el detalle consignado en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.</p>	<p>190 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo</p>	<p>30%</p>	<p>Tercer pago</p>	<p>12.000,00</p>
<p>Producto 9. Taller de capacitación al equipo de la Dirección de Relacionamiento con Empresas Públicas y caso práctico (CNEL EP- CELEC EP) de la metodología de límites de endeudamiento de empresas públicas con criterios diferenciados (sector económico, tipo de rama, actividad económica y orientación empresarial con énfasis en la sostenibilidad e independencia fiscal de</p>	<p>210 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo</p>			

<p>sus fuentes de financiamiento). De acuerdo con el detalle consignado en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.</p>				
<p>Producto 10. Taller de capacitación al equipo de la Dirección de Relacionamento con Empresas Públicas y caso práctico (EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE) para la aplicación de la propuesta de mejora para determinar el análisis de capacidad de pago de las empresas públicas. De acuerdo con el detalle consignado en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.</p>	<p>210 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo</p>			
Total		100%		40.000,00

Los pagos se efectuarán exclusivamente contra la entrega satisfactoria y aprobación de los productos definidos en la cláusula correspondiente, previa revisión y visto bueno de MEF y conformidad de CAF, según corresponda.

La ejecución de la consultoría no generará vínculo de subordinación, dependencia o relación laboral alguna entre las partes.

Si bien la entrega de los productos puede establecerse incluso en plazos iguales, el pago se realizará contra la presentación y conformidad del último producto previsto en cada hito de pago. **En ese sentido, una vez presentada y aprobada la entrega del último producto correspondiente a cada pago, la empresa o el consultor deberá presentar el** comprobante de pago respectivo

Coordinación y verificación

La coordinación y la verificación de los productos de la consultoría estarán a cargo del área designada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con CAF, según corresponda.

La verificación del cumplimiento de los productos establecidos, se efectuará, conforme a los plazos, contenidos y estándares técnicos definidos en los presentes Términos de Referencia. La aprobación de los productos constituirá condición indispensable para la validación del avance de la consultoría y para la autorización de los pagos correspondientes.

Indicador de Seguimiento	Meta	Fuente de Verificación
Documentos preliminares entregados para los productos normativos y metodológicos (Producto 5, 6 y 8)	Al menos 1 borrador entregado por cada producto (3 en total)	Borradores de documentos
Indicador de Resultado	Meta	Fuente de Verificación
Documentos normativos y metodológicos finales aprobados por el MEF (Producto 5, 6 y 8)	Tres (3) documentos aprobados (uno por producto)	Documentos finales aprobados

11. ACCESOS REQUERIDOS

De acuerdo con las necesidades debidamente justificadas y evaluadas por la UO, el profesional que preste el servicio de manera independiente o través de la empresa consultora contar con:

- Accesos específicos a la herramienta informática Sistema Integrado de Gestión Financiera (e-SIGEF) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Información que reposa en la Dirección Nacional de Relacionamento con Empresas Públicas.
- Información sobre la normativa actual aplicable a esta consultoría.

12. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El criterio calificación y evaluación, se realizará conforme a la metodología que disponga la Unidad Organizacional, y conforme la siguiente puntuación:

Perfil	25%
Experiencia	55%
Competencias técnicas y habilidades relevantes	20%

Criterio y puntaje de evaluación:

La asignación de puntajes se realizará conforme a la metodología de evaluación definida por CAF y de acuerdo con los puntajes conforme el siguiente detalle:

Criterio	Puntaje
Perfil del (la) consultor(a)	
Formación académica	25
Total	25

Experiencia del (la) consultor(a)	
Experiencia general relacionada con el objeto de la consultoría	25
Experiencia específica en los temas clave definidos en los TDR	30
Total	55

Competencias técnicas y habilidades relevantes	
Dominio técnico de la materia	10
Capacidad analítica y de relación técnica	10
Total	20

(*) Se asignará el puntaje máximo a la propuesta que presente **el menor monto ofertado**, las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional, conforme a la metodología de evaluación definida por la Unidad Organizacional.

12.1. Resultado

- Evaluación de perfil y experiencia del (la) consultor(a) = 80 puntos
- Evaluación de competencias técnicas y habilidades relevantes = 20 puntos

12.2. Puntaje Total

TOTAL 100 PUNTOS

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información confidencial y privilegiada puesta a disposición por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de los

presentes TdR, así como el correcto uso de los accesos otorgados, el(la) consultor(a) antes del inicio de la ejecución del servicio, deberá suscribir un contrato administrativo que contiene el “Compromiso de Confidencialidad de Información” y” Términos Y Condiciones Aplicables para Acceso a Plataforma Tecnológica de CAF”.

En todos los casos, la información puesta a disposición del consultor individual (CI) (creada, almacenada y/o publicada en las plataformas tecnológicas de CAF, o bien en aquellas que utilice CAF) es y será propiedad exclusiva de CAF y será considerada “Información Confidencial”, por lo que su uso se limitará estrictamente al objetivo del servicio y a lo dispuesto en el contrato respectivo. En última instancia, el CI será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del uso indebido o la exposición de la información.

Concluida la relación contractual o la actividad que dio lugar al acceso a la información, los CI o la empresa consultora y el personal propuesto, deberán eliminar de manera definitiva cualquier archivo, documento o dato relacionado con CAF que haya sido almacenado en sus equipos, dispositivos personales o medios digitales propios. Esta obligación incluye la destrucción de copias físicas o digitales, así como la eliminación de respaldos o registros que contengan Información Confidencial, de conformidad con lo establecido en su acuerdo de confidencialidad. En todos los casos, CAF se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime pertinentes en casos de incumplimiento contractual.

14. CONSIDERACIONES GENERALES

La simple recepción del presente documento, su contenido y cualquier anexo posterior al mismo, deberá ser considerada como información de carácter estrictamente confidencial.

En consideración a lo anterior, le invitamos a presentar una propuesta cuyo objeto sería la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el objeto materia del presente documento.

El consultor como parte de sus propuestas deberá presentar la declaración jurada de veracidad y aceptación de términos “Anexo N°1” debidamente suscrita, así mismo en caso el servicio sea prestado por una persona natural deberá suscribir el “Anexo N°2”

La aprobación de la propuesta que sea presentada estará sujeta a procedimientos internos de CAF y a la suscripción del contrato respectivo.

La propuesta o cualquier duda relacionada con la presentación de la misma, deberá ser remitida mediante correo electrónico, a las siguientes direcciones: lramos@finanzas.gob.ec; dmelendres@finanzas.gob.ec

CAF no se obliga a pagar ningún concepto por la presentación de la propuesta. La decisión de CAF de rechazar la propuesta no compromete en lo absoluto su responsabilidad.

CAF se reserva el derecho de no adjudicar la propuesta o de cancelar de manera definitiva el proceso en cualquiera de sus etapas. En tal circunstancia, CAF no estará obligada a comunicar las razones que sustentan dicha decisión.

La solicitud de pago, conformidad del beneficiario, productos, y las facturas deben ser enviadas al correo lparreno@caf.com con copia al correo sguerra@caf.com y ymantill@caf.com.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON CAF

Señores

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

Mediante el presente el suscrito, **[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**, Representante Legal declaro bajo juramento y certifico lo siguiente:

- a) No tengo como asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a personas que hayan prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio a favor de CAF, antes o durante el desarrollo del presente concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.
- b) No cuento con una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el funcionariado de CAF.
- c) No, me encuentro sancionado administrativamente con inhabilitación permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por algún país.
- d) No tengo impedimentos ni estoy sujeto a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de esta solicitud, la presentación de ofertas o la suscripción del contrato.
- e) No he incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato.
- f) Me encuentro en cumplimiento y solventes de obligaciones laborales y tributarias aplicables de acuerdo con la legislación del país.
- g) No existe entre nuestros representantes, accionistas, nuestros empleados y el personal propuesto, nexos personales o profesionales con funcionarios de CAF que supongan un conflicto de interés en el marco del presente proceso, ni situación alguna que implique impedimento para contratar con CAF

[fecha]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del
Representante legal del proponente**

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

Señores

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

Presente. -

Atención: [INDICAR LA UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN] de la Corporación Andina de Fomento.

Referencia: [INDICAR EL NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN CONFORME A LOS TdR]

Por medio de la presente, yo [INDICAR NOMBRE COMPLETO], de Nacionalidad [ESPECIFICAR], con Documento/Pasaporte N° xxxxx (INCLUIR IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTOR), declaro que he leído, entendido y aceptado los Términos de Referencia de la Consultoría Individual para la prestación del servicio para realizar [INDICAR EL OBJETO CONFORME A LOS TdR].

En ese sentido, cumplo con declarar que no cuento con impedimentos para la prestación del presente servicio, en el marco de lo establecido en la normativa vigente que regula la contratación de Consultores Individuales, por lo que, dejo constancia que no incurro en ninguna restricción para la presente contratación, manifestando que:

DECLARACIÓN	SI	NO	NO APLICA
¿Está participando o ha participado en algún procedimiento en contra de CAF?			
¿Se encuentra en alguna situación de conflicto de interés con CAF? ¹			
¿Es cónyuge o compañero(a) permanente hasta el cuarto grado (4°) de consanguinidad o segundo grado (2°) de afinidad con el funcionariado de CAF?			
¿Ha sido extrabajador de CAF? De ser así ¿Ha transcurrido un lapso mínimo de un (01) año contado desde la terminación de la relación con CAF? ²			
¿Tiene actualmente alguna otra relación contractual vigente con CAF? ³			
En caso de haber sido contratado como CI por Producto ¿declaro que entre el anterior contrato y la presente contratación ha transcurrido al menos un (1) mes sin			

¹ Contemplar como conflicto de interés aquella situación de carácter personal, político, financiero, o relacionadas con contrataciones, distinciones, prebendas o favores, en la cual puede encontrarse un funcionario, proveedor o colaborador, donde sus intereses personales se contrapongan a los intereses de CAF.

² De acuerdo al Manual de Compras y Contrataciones, procederán contrataciones de extrabajadores de CAF, cuando haya transcurrido un lapso mínimo de un (01) año contado desde la terminación de la relación con CAF. La misma limitación aplicará para personas naturales asignadas por personas jurídicas contratadas y en los casos en que el extrabajador sea accionista o representante legal de dicha persona jurídica.

³ Para CI por Actividad, está expresamente prohibido que los CI mantengan relaciones contractuales simultáneas con CAF, ya sea mediante contratos administrativos u órdenes de servicio

DECLARACIÓN	SI	NO	NO APLICA
ningún vínculo activo con CAF antes de la celebración de este nuevo contrato? ⁴			
¿Declaro que el plazo acumulado de mis contratos como Consultor Individual por Actividad no supera los tres (3) años consecutivos y, en caso de haber alcanzado dicho límite, ha transcurrido un período mínimo de seis (6) meses sin vínculo contractual con CAF y he suscrito el respectivo finiquito o transacción? ⁵			

Declaro que cumplo con el perfil requerido, lo cual se encuentra acreditado en el currículum vitae y que no tengo ningún impedimento legal para contratar con CAF.

Declaro, bajo juramento, que la información contenida en esta declaración es veraz, completa y exacta. Reconozco que cualquier falsedad, error u omisión faculta a CAF para dar por terminada de manera inmediata y unilateral la relación contractual que pudiera derivarse, así como para descalificarme del proceso de selección en curso. Asimismo, acepto que CAF se reserva el derecho de verificar la información proporcionada y que, en caso de detectarse inconsistencias que afecten sus intereses institucionales, podrá ejercer las acciones que correspondan.

[FIRMA]

[NOMBRE COMPLETO]

[ID/Pasaporte N° XXXXXXXXX]

⁴ Para CI por Producto entre cada contrato debe transcurrir un plazo de al menos un (1) mes para la celebración de un nuevo contrato. Durante este período, no se podrá mantener ningún tipo de vínculo activo con la persona natural.

⁵ En el caso de los CI por Actividad, la firma del finiquito o acuerdo transaccional correspondiente al término de la vigencia de cada contrato será obligatoria.